

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:	
Por un mes	2 ptas
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
Fuera de la Capital:	
Por un mes	2'50 ptas
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0' 5 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1.º del Código Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza el Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

### Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

Debiendo continuar en esta provincia la comprobación y marca periódica de los aparatos de pesar y medir correspondiente al presente año, he tenido a bien disponer que ésta tenga lugar en el partido de Alfaro los días 7 y 8 de Marzo próximo y a continuación los pueblos del partido.

Espero confiadamente que los señores Alcaldes respectivos cumplirán con exactitud las disposiciones que determina el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de PESAS y MEDIDAS, prestando eficaz ayuda y cuantos auxilios demande el personal encargado de este servicio, dedicando a la vigilancia e implantación del sistema métrico decimal preferente atención.

Cuidarán de que llegue esta circular a conocimiento de sus administrados, para el mejor cumplimiento de lo ordenado.

Logroño, 26 Febrero 1921.

El Gobernador civil

Angel Gómez Inguanzo

Habiendo solicitado D. Alberto Roig Sánchez, ser nombrado Corredor de Comercio de la Plaza mercantil de Haro, en vacante que existe de dicho cargo para completar el número de Corredores asignados a la misma por Real orden de 31 de Julio de 1911, queda abierto por el plazo de veinte días el concurso que determina la Real orden de 2 de Noviembre de 1918.

Lo que se publica en este BOLETÍN para general conocimiento.

Logroño, 25 de Febrero de 1921.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

### Junta Provincial de Subsistencias

#### CIRCULAR

#### ACTA

En la ciudad de Logroño, a las diez y siete horas del día diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno; previa convocatoria al efecto, se reunieron en el despacho oficial del señor Gobernador Civil, y bajo su presidencia la Junta provincial de Subsistencias, integrada de los señores D. Isidoro Coloma Quevedo, Presidente de la Audiencia provincial; D. Enrique de la Cámara, Interventor de Hacienda de la provincia, en representación del señor Delegado; el Alcalde de la capital, D. Félix Sáenz de Valluerca; concurriendo también los Asesores don Francisco P. de Quinto, Ingeniero Jefe del servicio agronómico; D. Luis Díez del Corral, Presidente del Consejo provincial de Fomento; D. Heracleo García Pordomingo, Jefe de los trabajos estadísticos, y D. Antonio Gutiérrez Bárcena, Diputado provincial; no asistiendo los restantes, no obstante haber sido citados.

Igualmente asistieron representaciones de los gremios, cuyos artículos van a ser objeto de tasa.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se ordena al Secretario dé cuenta de los trabajos realizados en consonancia con la misión que se le tenía encomendada en sesión anterior, y éste, con la venia del señor Presidente, da lectura al siguiente escrito:

«Excmo. Sr.: La Junta de vuestra digna Presidencia, en sesión anterior, me confirió el encargo de avistarme y celebrar cuantas reuniones fueran precisas con los diferentes gremios industriales de la capital, para que, cotejados los precios de venta de sus respectivos artículos de consumo, con los obrantes en esta Secretaría, pudiera —bien asesorada— retasar aquellas especies que hubiesen sufrido alteración de precios en el mercado.

Muy sucintamente he de dar cuenta de mi cometido, comenzando por el gremio de ultramarinos, al que, no obstante pequeñas discrepancias mías en el precio de algunos artículos, me es forzoso reconocer les ha guiado un espíritu conciliador, pues, a pesar de haber hecho recientemente grandes rebajas en todos sus artículos, nuevamente hacen concesiones en su totalidad, siendo en algunos de relativa importancia.

Examinada la lista de precios

que tengo el honor de presentaros, como resultado de mis gestiones con dicho gremio, y si se exceptúa el bacalao, alubia y la lenteja, el resto de las demás especies se halla en armonía con el precio de sus facturas y el que rige el mercado general.

El ganado lanar y vacuno sigue sin variación en los mercados, por lo que el gremio de carniceros expuso su sentimiento de no poder abaratar estas carnes ya que no hace muchos días les fueron tasadas por esta Junta; no así sucede con el ganado de cerda, cuya baja se acentúa, por lo que están dispuestos a su venta en los precios que se determinan en la adjunta nota.

Requerí igualmente al gremio de carboneros, y éstos me hicieron intérprete cerca de esta Junta para que hiciese presente se hallan dispuestos a satisfacer los justos anhelos públicos, no siendo una excepción en la baja general observada en el mercado, a cuyo efecto prometen a breve plazo —el indispensable para efectuar compras a precio más económico — presentar otros nuevos en consonancia con los deseos de esta Junta.

Análogas manifestaciones me hizo la representación de la industria lechera, los que, a pesar de no haber sufrido alteración el precio de los piensos a partir de su reciente tasa, expenderán este artículo a sesenta céntimos el litro, y aún a más bajo precio si los piensos siguen la tendencia bajista de los demás productos.

Abundó en idénticos deseos de respeto a vuestra Autoridad y amor al pueblo, el gremio de confiteros, rebajando los artículos de mayor consumo, como bizcochos y azucarillos en una peseta el kilogramo y en equivalente proporción los demás artículos de su manufactura.

No existiendo gremio de huevos, puesto que en su mayor parte y por un gran número de personas se realiza su venta, ya en ambulancia, ya también directamente a las casas consumidoras, no me fué posible entender con ellos, por lo que solamente me es dable poner en conocimiento de esta Junta que el precio medio de esta mercancía en la plaza es de dos pesetas setenta y cinco céntimos la docena, siendo así que en las provincias limítrofes no excede de dos cincuenta el expresado número.

Finalmente, hubiera querido completar mis trabajos en artículo hoy indudablemente el más en-

carecido y que siempre constituyó el alimento del pobre, la sardina, besugo y otros pescados que no ha mucho tiempo estuvieron al alcance de la gente más necesitada; hoy, éstos como el resto de los mariscos no son asequibles más que a los adinerados y es de notar que esto no suceda en las grandes poblaciones, las que aun no siendo marítimas —me refiero a las clases ordinarias— cotizan esta mercancía a precios muchísimo más baratos que en esta plaza. No existe gremio, y siendo muy limitado el consumo de estos productos del mar, son en cambio legión los que se dedican a su venta; a caso sea ésta una de las causas que, conjuntamente con el intermediario, contribuyan a su encarecimiento.

Tasa, compra directa, tablas reguladoras....., la premura con que debo daros cuenta de mi gestión, me ha impedido hacer un estudio de lo que os dejo expuesto.

Esta Junta, con las dotes que la avaloran, dará indudablemente y pronto cima a la resolución de este importante problema.

Señor, para el mejor desempeño de misión tan trascendental hubiera querido estar dotado de la sagacidad que escudriña y habilidad que atrae, ya para investigar tan intrincados problemas, ya también para llevar al convencimiento de los industriales el altruismo más exaltado: a falta de tan preciadas dotes hube de suplirlas con la siduidad que activa, el estímulo que incita y la perseverancia que no vacila; y todo ello cumplimentando vuestras muy acertadas órdenes en servicio del Estado, a quien, como servidores, le debemos el mayor rendimiento».

La Junta, después de elogiar la labor realizada por el Secretario y dedicarle alabanzas por lo fielmente que cumple su cometido, procede a examinar uno por uno los artículos objeto de controversia y tras de largo debate entre los asesores que la integran y la representación de los diferentes gremios, por unanimidad acuerdan:

1.º Retasar los artículos que

se enumeran a los precios siguientes:

ARTÍCULOS	Unidad	Ptas.
Azúcar blanca, fina	Kilo	1 75
Arroz bomba	Id.	1 10
Id. corriente blanco	Id.	0 80
Aceite corriente de 1 a 3 grados	Litro	2 40
Leche (a domicilio)	Id.	0 60
Bacalao escocia, pieza completa	Kilo	3 00
Id., Id. por fracciones	Id.	3 25
Id. Islandia	Id.	3 00
Id. Noruega 1. <sup>a</sup>	Id.	2 30
Id. corriente, buena clase	Id.	2 00
Garbanzos extra	Id.	2 00
Id. 1. <sup>a</sup>	Id.	1 50
Id. corrientes, buena cochura	Id.	1 00
Jabón blanco	Id.	1 50
Id. «Lagarto»	Id.	2 00
Id. «Chimbo»	Id.	2 00
Alubia blanca de riñón	Id.	1 20
Id., Id. pequeña	Id.	0 90
Caparrón de León	Id.	1 10
Id. pinto del país	Id.	1 10
Lentejas especiales de Silo	Id.	1 20
Id. corrientes	Id.	0 90
Fideos	Id.	1 50
Sal	Id.	0 20
Pimiento 1. <sup>a</sup> en lata		1 25
Tomate 1. <sup>a</sup> , en id. 12 centímetros		0 60

CARNES

Lomo de cerdo	Kilo	5 00
Tocino fresco	Id.	3 50
Id. salado	Id.	3 50
Huesos y cabezas	Id.	2 50
Cebón 1. <sup>a</sup> , filetes	Id.	4 80
Id. 2. <sup>a</sup> , sin hueso	Id.	4 20
Id. 1. <sup>a</sup> , con hueso	Id.	3 00
Id. 2. <sup>a</sup> , con id.	Id.	2 60
Ternera 1. <sup>a</sup>	Id.	5 00
Id. 2. <sup>a</sup>	Id.	4 00
Patatas	dos Id.	0 25

2.º Estos precios regirán en el mercado provincial a partir del bando del señor Gobernador civil y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

3.º Exigir de todos los industriales coloquen en sus establecimientos con caracteres gruesos y legibles, carteles anunciadores de los artículos que expendan con sus precios respectivos.

4.º Proceder sin descanso al estudio y resolución del problema referente a los pescados.

5.º Invitar a los gremios de carboneros, en minerales y vegetales, a que rebajen estos artículos en consonancia con los precios del mercado productor, y caso contrario, esta Junta y en breve plazo los tasarán sin su concurso.

6.º A fin de que la rebaja obtenida trascienda al público con toda su plenitud, los Alcaldes darán las órdenes oportunas a los dependientes de su autoridad y muy especialmente a los directores de mercados, para que bajo su personal responsabilidad cuiden de la estricta aplicación de los nuevos precios, y que no consientan con ningún pretexto se alteren en perjuicio del público.

Esta Junta, recomienda con la mayor sinceridad e interés a los compradores, que denuncien cualquiera infracción que observen, tanto en el precio como en la calidad y peso de los artículos que adquieran, con objeto de facilitar los resueltos propósitos que tiene de castigar con todo rigor las fal-

tas que en tal sentido se cometan hasta conseguir el mayor respeto posible de las disposiciones que con frecuencia se dictan para extirpar todo género de abusos por parte de los vendedores.

Con lo que se dió por terminado el acto, extendiéndose la presente, que después de leída y hallándola conforme la firman los señores asistentes al mismo, y de todo lo que yo el Secretario certifico.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y exacto cumplimiento, advirtiendo que será inexorable en aplicar las sanciones a los que no acaten lo que se tiene acordado.

Logroño, 21 de Febrero de 1921  
El Gobernador Presidente,  
Angel Gómez Inguanzo

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PROVINCIA DE LOGROÑO

Cuarto trimestre de 1920

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura y Secretaría del Gobierno civil de Logroño, con cargo a lo recaudado del 5, 3 y 2 por 100 de los depósitos constituidos en la provincia de Logroño desde 1.º de Septiembre a 31 de Diciembre de 1920, y que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Marzo de 1901.

JEFATURA DE MINAS

INGRESOS

	Pts.	Cts
Saldo de la cerrada cuenta del 5 por 100 publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Noviembre.	1056	76
Importe del 3 por 100 de trece registros mineros.	246	48
Suma.	1303	24

GASTOS

A Maximiano Cortaza, según recibo.	100	»
Suma.	100	»

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL

INGRESOS

Importe del 2 por 100 de trece registros mineros.	164	32
Suma.	164	32

GASTOS

Pagado a Eleuterio Martínez.	154	35
Por gastos de giro.	»	65
Suma.	155	»

RESUMEN

JEFATURA DE MINAS

Importan los ingresos.	1303	24
Importan los gastos.	100	»
Existencia en 1.º de Enero de 1921.	1203	24

SECRETARÍA DEL GOBIERNO CIVIL

Importan los ingresos.	164	32
Importan los gastos.	155	»
Existencia en 1.º de Enero de 1921.	9	32

Zaragoza, 15 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, A. Jimeno.  
—Conforme.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

Sección facultativa de Montes

CIRCULAR

Próxima la época en que ha de darse comienzo a las operaciones para la confección del plan de aprovechamientos en los montes de esta provincia dependientes del Ministerio de Hacienda, durante el año forestal que dará comienzo en 1.º de Octubre próximo y termina en 30 de Septiembre de 1922, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes de 19 de Septiembre de 1900, conciliando en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir, con su buena conservación y fomento, se hace saber a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que poseen montes dependientes de la 4.ª Región que figuran en los BOLETINES OFICIALES números 130, 134, 138, 143 y 148 correspondientes a los días 28 de Octubre, 6, 16 y 27 de Noviembre y 9 de Diciembre últimos, y demás terrenos análogos aun cuando no estén catalogados, que durante los meses de Febrero y Marzo remitan al señor Ingeniero, Jefe de la 4.ª Región de la mencionada Sección facultativa, relación precisa y detallada de cuantos aprovechamientos necesitan utilizar durante el año forestal de 1921-22.

Para que en las peticiones haya la mayor uniformidad, se insertan a continuación los estados modelos a que deberán ajustarse los señores Secretarios al entender las peticiones mencionadas, cuidando de consignar el valor aproximado de los productos que solicitan.

Se advierte a los Ayuntamientos, tengan presente, que si por olvido o ignorancia de la presente circular o por cualquiera otra causa dejasen de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones, no teniendo cabida en el Plan forestal y considerando que renuncian a los aprovechamientos que pudieran corresponderles según está ordenado en las disposiciones vigentes.

Logroño, 4 de Febrero de 1921.  
—El Delegado de Hacienda, Minguez.



de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 25 de Enero último, con las disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sobre legado de D. Pedro Vila y Codina, con destino a la creación de becas para jóvenes varones o hembras de diez a quince años de edad, nacidos en España de familias pobres, huérfanos de padre y madre, de padre, o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos, para cursar los estudios de la primera enseñanza y oficio o arte práctico, con arreglo al Real decreto de 23 de Noviembre próximo pasado, se ha hecho público por medio de bando y fijación de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad durante quince días del 26 del referido mes de Enero al 11 del corriente, sin que se haya presentado petición alguna.

Y para que conste, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Ezcaray, a veintiuno de Febrero de mil novecientos veintiuno.—José Rodrigo.—Visto bueno: El Alcalde, Arturo Gandasegui.

## NESTARES

Don Narciso Quintana Eñías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Nestares.

Certifico: Que durante el plazo de quince días, contados desde el 26 de Enero último que se señaló en el anuncio y bando en esta villa, para que todos los padres de esta vecindad que se encuentren en las condiciones que menciona el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Noviembre último, pudieran presentar en esta Alcaldía las correspondientes solicitudes para tomar parte en el sorteo de las becas legadas por D. Pedro Vila y Codina, no se ha presentado alguna solicitud a tal objeto.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Nestares, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Narciso Quintana.—P. S. M., El Secretario, R. Pérez.

## LUEZAS

Don Pedro Sáenz Reinares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luezas.

Certifico: Que la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del 25 de Enero último, referente al legado de don Pedro Vila y Codina, del Ministerio de Instrucción Pública, ha sido hecha pública en esta localidad por los medios de costumbre, no habiéndose presentado en esta Alcaldía durante los quince días de exposición, ninguna solicitud de beca.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil, firmo y sello la presente en Luezas, dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Pedro Sáenz.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Gil.

## MANZANARES DE RIOJA

Don Gregorio Capellán y García, Secretario del expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que la circular refe-

rente a la Junta de Patronato de la Fundación Benéfico docente «Legado de D. Pedro Vila y Codina», del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día veinticinco de Enero último, ha sido hecho público por los medios que de costumbre se usan en toda la localidad y no se ha presentado en esta Alcaldía ninguna solicitud de beca.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Manzanares de Rioja, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintiuno.—Gregorio Capellán.—Visto Bueno: El Alcalde, Daniel Navarro.

## HUÉRCANOS

Don Teodoro Merino y Ortuño, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: Que durante los quince días contados desde el 27 de Enero próximo pasado al 10 del actual ambos inclusive, que ha estado expuesta al público en la tablilla de anuncios oficiales el BOLETÍN extraordinario de 25 de dicho mes de Enero, no se ha presentado en esta Alcaldía ninguna instancia para tomar parte en el sorteo de las becas de la Fundación Benéfico docente «Legado de D. Pedro Vila y Codina».

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Huércanos a veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y uno.—Teodoro Merino—V.º B.º: El Alcalde, Calixto Hocés.

## MAJARRÉS

Don Deogracias Nájera González, Alcalde constitucional de esta villa de Manjarrés.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Ciriaco Rodríguez Moreno, hijo de Saturnino y de Margarita, número 3 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, así como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 5 de Marzo próximo, apercibido, de que si no comparece por sí o por representante legal, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Manjarrés, 23 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Deogracias Nájera.

## BAÑARES

Formado a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1859 y circular de 12 de Marzo de 1860, en armonía con lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de la ley Municipal vigente, expediente para justificar la necesidad urgencia de los gastos en más con respecto al presupuesto de 1920, ya que a virtud de órdenes superiores, resulta necesario pagar cantidades mayores que las presupuestas con relación al año económico corriente, sobre todo en los capítulos 1.º, 3.º, 5.º y 9.º de gastos, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo pueden interponerse cuantas

reclamaciones contra el mismo se crean procedentes.

Bañares, 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Constantino Amilburu.

## AUSEJO

Ignorándose el paradero de los mozos Domingo Pérez Arráiz y Eugenio Romeo Martínez, números 3 y 10 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, se les cita por el presente para que el día 6 de Marzo próximo y hora de las nueve, comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa, al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que de no hacerlo, se les instruirá expediente de prófugos.

Ausejo, 22 de Febrero de 1921.—El Alcalde, Antonio Solano.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por el Procurador don Pedro Sáenz López en representación de D. Ricardo de Francia y González de Castejón, Marqués de San Nicolás, contra los herederos, sucesores o habientes de D.ª María Jesús Villar e Ipiñazar, cuyo paradero se ignora, sobre prescripción de una hipoteca; por la presente y por segunda vez se emplaza a dichos herederos, sucesores o habientes de D.ª María Jesús Villar e Ipiñazar, para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, personándose en forma en los mencionados autos, previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Haro, veintitrés de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, M. Priego.

## Requisitoria

González Lalinde, Luis; de 24 años, hijo de Ignacio y Práxedes, natural de Santo Domingo de la Calzada y vecino de Haro, de oficio confitero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión, en la Cárcel de este partido, al objeto de cumplir la condena que le fué impuesta por la Sala de la Audiencia provincial de Burgos en doce de Septiembre de mil novecientos diez y seis, por estafa a la Compañía del Norte, bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio de ser declarado rebelde.

Dado en Miranda de Ebro, a veintidós de Febrero de mil novecientos veintiuno.—El Juez de Instrucción: Por su mandado, Licenciado, José Lacuesta.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Requisitoria

Gil Palacio, David; hijo de Mateo y de Juana, natural de Bañares (Logroño), de estado soltero,

de oficio Notario Argentino, nació en 29 de Diciembre de 1893, estatura un metro y quinientos setenta y cinco milímetros; sin ninguna señal particular; vecindado en Haro, Juzgado de primera instancia de ídem (Logroño), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño, número 81, fué filiado como quinto por su Ayuntamiento por el reemplazo de 1914, con el número 23 del sorteo. Tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1914, comparecerá dentro del término de treinta días en Manresa, ante el Sr. Juez instructor D. Víctor Caucho Pisón, Comandante del Batallón Cazadores de Reus, número 16, bajo apercibimiento, de no efectuarlo, quedará sin efecto el indulto concedido en 2 de Julio de 1918.

Manresa, 12 de Febrero de 1921.—El Comandante Juez instructor, Víctor Caucho.

Torrecilla Benito, Florencio; hijo de José y de Josefa, natural de Cenicero, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión cochero, de veintinueve años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Bilbao, provincia de Vizcaya, contra el cual se instruye expediente de solvencia o insolvencia, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez instructor D. Sabino Osona Román, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 22 de Febrero 1921.—El Comandante Juez instructor, Sabino Osona.

## Anuncios Oficiales

## AVISO

El día 5 de Marzo de 1921, a las 14 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en el muelle de la estación de Haro, del Ferrocarril del Norte, de las expediciones siguientes:

- 1.303 de Pobes para Haro, compuesta de 300 maderas 910 kilos.
  - 40.979 de San Sebastián para Haro, compuesta de 1 Tubos 40 kilos.
  - 32.027 de Vitoria para Haro, compuesta de 1 barril vacío 66 kilos.
  - 27.827 de Alba de Tormes para Haro, compuesta de 3 cajas vacías 130 kilos.
  - 63.479 de El Grao para Haro, compuesta de 20 sacos arroz, 2.000 kilos.
  - 102.733 de Madrid para Haro, compuesta de 1 accesorios 19 kilos.
  - 91.666 de Bilbao para Haro, compuesta de 1 tubo oxígeno 25 kilos.
  - 7.204 de Hernani para Haro, compuesta de 1 envases 23 kilos.
- Se avisa al público por si alguien desea interesarse en ella. Miranda, 25 de Febrero de 1921.—Por el Inspector Principal: El Inspector agregado, T. Pérez.